

daron derrotados los restos del ejército republicano, acabó con la resistencia que en el Norte del país se hacía al Imperio y fué la última notable que se dió en la campaña de ocupación.

El mal éxito de aque la acción, así como la ocupación del puerto de Matamoros por los imperialistas al mando de D. Tomás Mejía, y la dispersión del último ejército de que Juárez disponía, unidos á las constantes adhesiones de militares republicanos al Imperio, sembraron el desaliento entre los constitucionalistas más decididos, haciendo que unos volbiesen á la vida privada, otros se radicasen en el extranjero, y sólo unos cuantos, que se llamaron después *inmaculados*, ni transigieron ni abandonaron la causa republicana.

González Ortega fué de los últimos en sentirse desalentado, no obstante que casi en los últimos días de su permanencia en Monterrey había dado Juárez una nueva muestra de su afán de nulificar á aquél y desconocer su carácter legal, así como de sus intenciones de perpetuarse en el poder. Los dos incidentes que vamos á referir pintan perfectamente al hombre y obligan al narrador imparcial á compararlo con aquel á quien veía como rival suyo. Juárez, el hombre de letras, el abogado acostumbrado á administrar justicia y que aseguraba siempre no tener ambición, no pensaba en otra cosa que en asegurarse en el poder, real ó ficticio que ejercía; en tanto que González Ortega, el hombre ignorante, el tinterillo acos-

tumbrado á hacer chicanas, el soldado de fortuna, el político improvisado, y al que debía creerse lleno de ambición, se portaba lealmente, se batía como sabía, no intrigaba ni demostraba ambición de ninguna clase y jamás puso un solo obstáculo á Juárez. ¡Qué diferencial!

V

Vamos á relatar esos incidentes, ocurridos en Monterrey.

En Julio de 1864 Juárez trató de organizar la Suprema Corte de Justicia, no sabemos con qué objeto, pues debía comprender que su situación era más precaria en Monterrey que en San Luis; y sin embargo, en esta última ciudad no lo intentó. El señor Iglesias, en sus *Revistas*, no da la razón por qué se trató de reinstalar ese Tribunal, limitándose á decir que para procurar la reunión de las autoridades supremas en los ramos Legislativo y Judicial, se habían dictado las providencias que se estimaron convenientes.

D. Benito Juárez, por medio de una simple circular, ordenó la reinstalación de la Suprema Corte; en ese documento refería que en 18 de Diciembre del año anterior había autorizado á los individuos que la componían, para que escogieran el lugar de su residencia mientras se fijaba el punto donde se instalarían los poderes federales, y terminaba declarando "quiénes eran los magistrados

nombrados por el Congreso ó el Gobierno que conservaban ese carácter," para no perder el cual debían presentarse en Monterrey el 10 de Agosto. En siete meses había tenido tiempo de conocer cuáles eran los hombres en quienes podía fiar, y cuáles aquellos que no le inspiraban confianza.

No sabemos de quién fué más irregular la conducta en el caso de que nos ocupamos; si del Presidente que concedió el permiso, ó de los Magistrados que hicieron uso de él; pues, ni éstos lo necesitaban, ni aquél tenía facultad para concederlo. En efecto, el decreto de 27 de Mayo de 1863 que dió facultades extraordinarias al Presidente de la República, expresaba claramente las restricciones que aquéllas tenían y no lo autorizaba para elegir á su antojo los miembros de los otros poderes, ni mucho menos para contravenir la Constitución que en su artículo 50.º establece la división de poderes y que en el 128.º declara expresamente que ella no pierde su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. Supuesto que continuó existiendo la Suprema Corte de Justicia, poder independiente del Ejecutivo, y muchos de sus miembros eran de elección popular, á ella y sólo á ella tocaba acordar su disolución temporal en tanto que se fijaba el lugar de la residencia del Gobierno; pero no al Presidente.

Esta fué la primera irregularidad; la segunda consistió en que en esa circular de 10 de Julio de

1864, Juárez llamaba arbitrariamente para reinstalar en el Tribunal á los individuos que le parecía y no á los que tenían derecho á formarlos: los magistrados electos popularmente, según se recordará, eran:

Presidente, General Jesús González Ortega.

1.º Gral. y Lic. Juan José de la Garza.

3.º Lic. Joaquín Ruiz.

6.º Lic. Manuel Ruiz.

1er. Supernumr.º, Lic. Juan A. de la Fuente.

3.º " Lic. Guillermo Valle.

4.º " Lic. Manuel M. de Zamacona.

Procurador general de la Nación, Lic. Antonio Florentino Mercado.

El Congreso había nombrado interinos á diversas personas; pero duraron poco tiempo ó algunos no acompañaron al gobierno hasta Monterrey.

De los de elección popular, Juárez llamó únicamente á Garza, Ruiz (Manuel), y á Mercado, omitiendo á González Ortega, Ruiz (Joaquín), De la Fuente, Valle y Zamacona, declarando que éstos no estaban expeditos para el desempeño de sus respectivas magistraturas, seguramente porque el primero era gobernador de Zacatecas, y porque los demás ó estaban en el extranjero ó en poblaciones ocupadas por la Intervención; llamó también á Ogazón (Pedro) y á Arteaga (José Siméon), que habían sido elegidos por el Congreso, é integraba el tribunal con los señores Manuel

Portugal, José García Ramírez, Manuel Z. Gómez (gobernador de Coahuila), y Pedro Ordáz, personas todas que apenas entonces empezaron á figurar y que eran hechura del Presidente. A propósito de todos éstos, decía la mencionada circular:

"Son los únicos que conservan, *en virtud de la presente declaración*, su carácter de magistrados, si bien deben los ausentes presentarse en esta Capital, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de este acuerdo; advirtiéndole que por sólo esta falta de presentación perderán este carácter, y que vencido el plazo señalado y en vista del número de magistrados que estuvieren reunidos en esta ciudad, dispondrá el supremo gobierno lo conveniente sobre instalación de la Corte."

No sabemos que se elevase protesta alguna contra esa circular que de manera tan directa atacaba la supremacía del poder judicial; aunque por otra parte, era difícil que esa circular tuviera la publicidad debida y llegase á conocimiento de todos aquellos á quienes perjudicaba; pues algunos como Zamacona y De la Fuente se encontraban en el extranjero, y otros se habían dispersado; González Ortega que llegó al Saltillo quince días después de expedida la circular, fué acaso el único que tuvo conocimiento de ella, pero si lo supo juzgó conveniente guardar silencio, pues no se sabe que con motivo de ella hiciera protesta de ninguna clase como parecía indicado, si no por ambición, á lo menos por dignidad. Tampoco pudo

reunirse la Suprema Corte en el plazo fijado por la circular, pues ya entonces Castangy habíase movido sobre el Saltillo, en tanto que Quiroga amenazaba á Monterrey, y el 16 de Agosto salió Juárez de esta última ciudad en medio de los balazos que se disparaban á su carruaje. Por otra parte, durante la rapidísima, pero penosa travesía que hizo por el desierto, acabó de desorganizarse la administración, de suerte que en Chihuahua ya no había quien pensara en volver á instalar la Suprema Corte de Justicia.

El otro incidente á que antes nos hemos referido, fué promovido por González Ortega, en Noviembre de 1864.

Después del combate de Majoma, no teniendo ejército que mandar, se estableció en Chihuahua y ya por iniciativa propia, ya por sugerencias de sus partidarios, se dedicó á la política y en uno de los últimos días de ese mes de Noviembre, dirigió una comunicación al Ministro de Relaciones en la que invocando su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, decía que "en su concepto, el Presidente de la República, electo para substituir, por falta absoluta, á su antecesor, no debía durar cuatro años completos, como el que empezaba á ejercer sus funciones el primero de Diciembre. De ese antecedente deducía que el 30 de Noviembre de 1864 era el señalado en la Constitución para que cesara en sus funciones el señor Juárez, cuya elección se había efectuado á

principios de 1861 y publicado á mediados de dicho año."

Las razones en que se fundaba González Ortega para hacer esas observaciones, tenían por base las prescripciones de los artículos 78° y 80° de la Constitución que dicen:

"78.—El Presidente entrará á ejercer sus funciones el primero de Diciembre y durará en su cargo cuatro años."

"80.—Si la falta del Presidente fuere absoluta, se procederá á nueva elección con arreglo á lo dispuesto en el artículo 76, y el nuevamente electo ejercerá sus funciones hasta el día último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su elección."

Ahora bien, el período constitucional de Don Ignacio Comonfort, que empezó el día primero de Diciembre de 1857, debió terminar el 30 de Noviembre de 1861, pero como antes de esta fecha faltó el Presidente constitucional, tanto por el golpe de Estado de 1857, como por la declaración hecha por el Congreso el 13 de Mayo de 1861, resultaba que el vice Presidente, Don Benito Juárez, debía cesar en ese puesto desde el momento que hubo nuevo Presidente constitucional. Este lo hubo desde mediados de Junio de 1861, en que el Congreso declaró que lo era Juárez, el que prestó luego el juramento de ley. Según el artículo 80, citado, aun cuando de fecha á fecha transcurriesen más de cuatro años, debía

aqué ser presidente hasta el 30 de Noviembre de 1865, que era el último día del cuarto año siguiente al de su elección, conforme lo prevenía la Constitución.

No tenía ningun fundamento, por lo tanto, González Ortega, para suscitar dudas acerca del derecho de Juárez para permanecer en el poder durante el año de 1865, y tan no estaba seguro de lo que decía, que en su nota agregaba que siendo él la persona que debía reemplazar al Supremo Magistrado de la Nación en el caso de que éste se separase del mando, cumplía con un deber que le imponía el honor, la ley y el voto nacional al dirigir al gobierno la nota que contenía sus observaciones, para que oficialmente se fijara la inteligencia de los preceptos constitucionales, protestando ser el primero en acatar la resolución que se dictara, no por un acto de desprendimiento que no podía ni debía tener en lo que no le pertenecía, y que tendría el carácter de criminal y punible en aquellas circunstancias, sino con el fin de cubrir su responsabilidad y de evitar la anarquía entre los defensores de los derechos de México.

Difficil es creer que al hacer estas salvedades y al dirigir esta comunicación tuviese González Ortega alguna mira preconcebida, pues como ya lo dijimos, era bastante clara la ley y aun el hombre más preocupado no podía interpretarla de otro modo que en su literal sentido; sin embargo,

si se propuso por ella averiguar cuál era la opinión que Juárez tenía sobre su personalidad política, y las esperanzas que podía abrigar de llegar á la presidencia de la República, debió quedar bastante convencido y desengañado con la respuesta que el gobierno se apresuró á dar á aquella nota que en concepto nuestro fué inconveniente é inoportuna.

Don Sebastián Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobernación, contestó á González Ortega una larguísima comunicación en la que desde luego abordaba la cuestión legal y la resolvía con acierto.

Expuso que se faltaría á lo prevenido en los artículos 78° y 79°, conforme á los cuales no deben durar menos de cuatro años las funciones de Presidente de la República, ya se trate del electo en tiempo ordinario, ya del electo por falta absoluta del anterior, si en los cuatro años siguientes al de la elección, hubiera de contarse el de ésta, porque entonces nunca se completaría dicho período y aun podría suceder que no durase el Presidente ni tres años en caso de que tomara posesión á mediados ó á fines de Diciembre.

"El inconveniente, agregaba, de que las funciones de un Presidente pudieran exceder en cualquier caso del tiempo ordinario, quedaba compensado con la ventaja de no reproducir con frecuencia las agitaciones de una elección, por lo que bien pudo el código fundamental no creer peli-

groso que aquellas funciones durasen meses ó días más de los cuatro años."

Recordó Lerdo de Tejada la opinión que algunos liberales profesaban de que los cuatro años debían contarse de día á día, y que por lo mismo, Juárez no debió entrar al poder sino hasta el 1° de Diciembre de 1861, ocupando entretanto la presidencia, con el carácter de interino, alguno que no podía ser otro que el mismo Don Benito Juárez. (1)

Encontró, además, otra razón fundada y que resultó ingeniosa por el giro que supo dar á la frase: hablando de lo prevenido en el artículo 80° constitucional, dijo que en él se prevenía que el Presidente electo por falta absoluta del anterior, ejerciera sus funciones hasta el último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su elección, de donde se colegía indudablemente que el término del período legal de Juárez, era el 30 de Noviembre de 1865, porque de lo contrario había que contar como primer año siguiente el de la elección misma, incurriéndose en el absurdo de que un año fuese siguiente de sí propio.

(1) En ese período Juárez duró de Presidente constitucional cuatro años cinco meses quince días, pues prestó el juramento de ley ante el Congreso el 16 de Junio de 1861. El período de Comonfort terminaba, como ya dijimos, en 30 de Noviembre de ese año.

En 1877 se dió otra interpretación distinta á la Constitución, pues habiendo tomado el General Díaz posesión de la presidencia el 5 de Mayo de ese año, acabó su período en 30 de Noviembre de 1880, y no en 1881, como debía haber sucedido.

Pasando á razones de otro género, y cortando por lo sano, agregó Lerdo que á pesar de no considerar el gobierno el caso como dudoso, en el supuesto de que lo fuera, quedaría fijada definitivamente la inteligencia de los artículos constitucionales que tratan de la elección de Presidente y fijado su verdadero sentido (por lo menos provisionalmente, agregamos nosotros, pues Juárez no tenía facultades para interpretar la Constitución) con la resolución comunicada á González Ortega por emanar del Presidente de la República, quien ejercía el poder legislativo con toda la amplitud de facultades que, por repetidos votos de confianza, le había delegado la representación nacional.

En esto sí se equivocaba lastimosamente el señor Lerdo de Tejada, pues ni el Ejecutivo ejercía el poder legislativo, ni tenía la amplitud de facultades que el Ministro de Relaciones le suponía, tanto porque no se las había dado el Congreso, que cuidó muy bien de especificar cuáles eran las que delegaba, cuanto porque la Constitución no le permitía tenerlas todas, pues terminantemente prohíbe que los poderes Legislativo y Ejecutivo se reunan en un solo individuo.

En cuanto á la resolución comunicada por Lerdo á González Ortega, no la hemos encontrado ni se halla inserta en las colecciones de leyes que hay; pero sabemos que se publicó en un "Periódico Oficial," que había entonces en Chihuahua y del que hoy ya no se encuentran ejemplares.

Lerdo de Tejada no se conformó con dar las razones buenas ó malas que hemos dado á conocer, sino que sintiéndose inspirado y creyendo la ocasión oportuna, abordó en la misma nota dos cuestiones bastante delicadas, relativas la primera, á la prórroga de los poderes y autoridad del Presidente fuera de su período constitucional, y la segunda referente á la personalidad que en el sistema político de las instituciones republicanas tenía el general González Ortega.

Tocante á la primera decía: que según las opiniones emitidas por varias personas de carácter público, á las que no mencionaba, por cierto, el Presidente debía prorrogarse sus poderes y autoridad por todo el tiempo que fuese necesario, en el caso de que cuando llegase la época de las elecciones fuese imposible que se celebrasen éstas por el estado de guerra en que se encontraba la nación. Sin embargo, hacía la salvedad de que esas opiniones las había escuchado el gobierno, sin que él, por ellas, fundase juicio alguno sobre el particular, aunque debemos hacer notar que Lerdo, no obstante esa salvedad, se extendió algo para fundar esas opiniones.

La otra cuestión se refería á averiguar si González Ortega conservaba el carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ó lo había perdido por haber ido á ocupar el puesto de Gobernador de Zacatecas, cargo de elección popular é incompatible por lo mismo con aquél, y que

podiera, agregaba la comunicación, considerarse comprendido en el artículo 118 de la Constitución, de lo que resultaría que por el precepto legal, y aun por su propia voluntad, González Ortega había cesado en el desempeño de la magistratura.

Ambas cuestiones las examinaremos más adelante, pues tienen íntima relación con las razones que alegó después Juárez para dar el golpe de Estado, contentándonos por ahora, con hacer notar que Don Sebastián Lerdo puso especial cuidado en apuntarlas únicamente, y sin que llegase á decir con franqueza si el Ejecutivo las hacía suyas ó no, sino haciéndolas aparecer como emitidas por otras personas y con el carácter de dudas que aquél no se atrevía á resolver. Pero desde luego se veía que ya fuesen dudas propias ú opiniones ajenas, el Ejecutivo era quien las prohibaba y las hacía valer aunque fuese simplemente á título de antecedentes de la cuestión que con el tiempo tenía irremisiblemente que plantearse.

La comunicación tantas veces citada continuaba agregando que "sobre todo la causa nacional, en las difíciles circunstancias de la época, exigía que tuviese un título cierto y reconocido la persona que, *en caso de faltar el Presidente de la República*, debiese sustituirlo," resolviéndose por tal motivo que González Ortega tenía el carácter de vice-Presidente de la República. Terminaba,

en fin, el documento con estas palabras: «En tal virtud, la fecha del término del período del ciudadano Presidente de la República, no es sino el 30 de Noviembre del próximo año de 1865, conforme al evidente tenor literal del artículo 80 de la Constitución.»

El tinterillo desconfiado y astuto había sido derrotado completamente por el letrado hábil y doblemente astuto, y González Ortega que no pudo comprender la celada en que acababa de caer y que él mismo se había tendido, nada dijo y acaso hasta quedó ufano del resultado de su intento, no sabiendo que acababa de trocar sus títulos de legitimidad á la vice presidencia emanados de la elección popular, que nadie objetaba, por los problemáticos é inútiles que le confería un gobernante sin facultades.

En cuanto á Juárez, con su fácil victoria, de la que ha de haber dudado por algún tiempo, con ella adormeció y contentó á un pretendiente que en el espacio de un año que faltaba para terminar el período constitucional, pudo darle muchos disgustos, y le hizo una promesa ilusoria, pues llegada la vez Juárez podía declarar que supuesto que él le había dado á González Ortega el carácter de vice presidente por medio de una simple declaración, por otra del mismo género podía quitárselo. Posteriormente, en la protesta que aquél formuló y publicó un año después, se extendió en largas consideraciones sobre esa de-

claración, con la que en un principio estuvo conforme por más que después dijera que jamás lo había estado con aquélla.

VI

El año de 1865 dió principio con un movimiento militar importante que iniciaron los juaristas haciendo un supremo esfuerzo para reunir los últimos elementos de ataque que les quedaban y dar un golpe que les proporcionase recursos: puestos de acuerdo Naranjo, Escobedo y algunos otros jefes fronterizos, pretendieron en vano apoderarse de la villa de Piedras Negras, donde había una aduana fronteriza; entre tanto Negrete, juzgando que los franceses estaban bastante ocupados con la campaña de Sinaloa, por medio de un movimiento rápido, se apoderó del Saltillo el 9 de Abril, de Monterrey el 12 y en seguida se dirigió velozmente sobre el puerto de Matamoros, lugar entonces de bastante comercio y la más importante ciudad de toda la frontera.

Pero fracasó en la empresa, así como Naranjo en la suya, y después de perder todas sus fáciles conquistas, tuvo Negrete que regresar violentamente, sin ejército y casi solo, á Chihuahua, á dar cuenta á Juárez, que por cierto lo recibió muy mal, del desastre que había sufrido.

Esta desgraciada expedición coincidió con el movimiento del jefe francés Brincourt sobre Chi-

huahua, viéndose obligado entonces Juárez á abandonar su asilo y atravesar nuevamente el desierto para ir, en unión de sus ministros, á refugiarse en la pequeña y casi desconocida, hasta entonces, población de Paso del Norte, situada á las orillas del Río Bravo, en las fronteras con los Estados Unidos.

El avance de Brincourt se decidió por el gobierno de México, con el objeto de remover uno de los principales obstáculos que había para que el gabinete de la Casa Blanca reconociese al Imperio, y para evitar al mismo tiempo que al tratarse la cuestión de México en el Senado norteamericano, próximo á reunirse, se ocupase de ella en favor de Juárez, quien ya para entonces andaría errante, y acaso habría salido del territorio nacional.

“Yo no quiero, escribía el mariscal Bazaine, de ninguna manera, que nuestras tropas pasen de Chihuahua más de una jornada de marcha, y á la vez, que se deje en la creencia de que permaneceremos en esa provincia; luego que las tropas hayan descansado, el general Brincourt se pondrá en camino sobre Río Florido y después sobre Durango. Los sucesos que pueden surgir de un momento á otro en la frontera Norte, no nos permiten tener tan desparramadas las tropas. Haremos hecho lo posible, suceda lo que sucediere á Juárez y á las poblaciones, y llegado el caso, pensaremos en el honor de nuestras tropas.